



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
J56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

REF: PROCESO: 110013103056-2024-00101-00.

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. ACLARE el escrito genitor respecto del solicitante de la prueba, si es la persona natural GERARDO ORTIZ GÓMEZ o si se trata de la sociedad LA LUZ DEL MUNDO S.A.S., y en caso de ser esta última, deberá allegar certificado de existencia y representación legal, con fecha de expedición no superior a un (1) mes. (artículos 84 y 85 CGP).

NOTIFÍQUESE

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Juez

ESTADO No. 017 del 12-03-2024

s.g.